

### TEMUCO, 28/09/2012

## RESOLUCION EX-N° 5.363.-/

VISTOS: La Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.557 sobre presupuesto del Sector Publico para el año 2012, ;la Ley 19.886 sobre Compras y Contrataciones Publicas, la Resolución Ex. N° 1.055 de fecha 15.03.2010, que fija el procedimiento para las adquisición de bienes y contratación de servicios y otras convenciones dentro del Servicio de Impuestos Internos, y la Resolución N° 343 de 05.07.2000, sobre delegación de facultades; ambas de la Dirección Nacional del Servicio, la Resolución 1600 de fecha 30/01/2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades de esta Dirección Regional

### **CONSIDERANDO:**

1°) Que, la IX Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, requiere la adquisición de Bienes y contratación de Servicios según contratos o Convenios suscritos en su oportunidad y en los términos detallados en las Facturas, Guías de Despacho, Ordenes de Compra, Ordenes de Trabajo, Ordenes de reparación, cotizaciones y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución para todos los efectos legales.

2°) Que, la adquisición de los Bienes y Contratación de los Servicios antes señalados se ha ajustado al procedimiento administrativo establecido en la Resolución Ex. SII Nro. 1055 de fecha 15/03/2010 del director del Servicio

#### **RESUELVO:**

1.- AUTORIZASE, al Depto. Regional de Administración, dependiente de esta Dirección Regional, para cancelar los gastos originados por la adquisición de los bienes y contratación de servicios de acuerdo a los respectivos contratos o convenios suscritos y por los montos indicados en las Facturas mas adelante detalladas, conforme a las clasificaciones presupuestarias vigentes del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2012.

N° DCTO	FECHA	PROVEEDOR	PROVEEDOR	DETALLE	VALOR	IMPUTACION
1275	28/09/2012	COMUNIDAD EDIFICIO PRAT	53.305.763-2	GASTOS COMUNES DEPTO JURIDICO	57.168	532.09.02.02
1275	28/09/2012	NCR CHILE LTDA.	91.452.000-2	FORMULARIOS	<i>57</i> .239	532.04.01.04
1275	28/09/2012	SOC. INMOB. E INVERSIONES EL CIERVO LTDA.	77.546.080-6	ARRIENDO OFICINAS DEPTO JURIDICO SEPTIEMBRE 2012	586.546	532.09.02.01
1292	28/09/2012	EMILIO BENEVENTTI STEFANINI	2.142.717-9	ARRIENDO UNIDAD ANGOL SEPTIEMBRE 2012	587.969	532.09.02.01
1293	28/09/2012	COMPAÑÍA JAC TRANSPORTES LTDA.	76.257.230-3	DESPACHOS DE CORRESPONDENCIA	3.300	532.08.99.01

ANOTESE, Y COMUNIQUESE
' POR ORDEN DEL DIRECTOR "

PAULINA CARRASCO PIÑO DIRECTORA REGIONAL





# CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE PERSONA JURIDICA

En Temuco de Chile a 25 de Marzo del 2009 entre la Companía Jac Transportes Ltda. 76.257.230-3, representada por don Ricardo Silva García, cédula de Identidad Nº 08.825.995-5. domiciliado en Temuco, calle Centenario Nº 01259, comuna de Temuco, por una parte y por la otra:

RAZON SOCIAL

: Servicio de Impuestos Internos

: 60.803.000-k

DIRECCION

: Teatinos 120

CIUDAD COMUNA

: Santiago : Santiago

REPRESENTANTE LEGAL

: Luis Vera Ruiz

: 9.330.438-1

DIRECCION

: Claro Solar 873

CIUDAD

: Temuco

COMUNA

: Temuco

PRIMERO: La Compañía Jac Transportes Ltda., en adelante Jac Ltda. otorga a Servicio de Impuestos Internos adelante cliente, una cuenta(s) corriente(s) que tendrá el numero que se detalla, para efectos de despachos de Encomienda que el cliente realice por medio de la compañía Jac.

Cuenta Corriente Nº15810-0 Para Encomienda.

SEGUNDO: Jac Ltda., cargará a la cuenta corriente del cliente los valores del servicio correspondiente que sean remitidos por este o solicitados cargar a su cuenta corriente.

TERCERO: Los días 30 à 31 de cada mes, Jac Ltda., facturará el valor de todos los servicios correspondientes al mes precedente, con la factura se remitirà un resumen con el detalle de los servicios prestados y su valor, lo que constituirà comprobante suficiente del monto facturado y que el cliente acepta como tal por este acto.

CUARTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior Jac Ltda, otorgará al remitente en el caso de encomienda, un original de la Orden de Flete con cargo a la cuenta corriente del cliente, mediante la cual este controlará la facturación que Jac Ltda. le emita.



QUINTO: El cliente deja expresa constancia que se compromete a cancelar la factura a Jac Ltda., en la fecha de vencimiento que en ella se indica.

SEXTO: La Compañía se reserva el derecho de poner término al presente contrato y a cerrar la correspondiente cuenta corriente sin expresión de causa, lo que el cliente acepta expresamente.

SEPTIMO: A su vez el cliente se reserva el derecho a poner término al presente contrato y cerrar la correspondiente cuenta corriente sin expresión de causa, derecho que solo podrá ser efectiva una vez canceladas todas las facturas adeudadas a la Compañía.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato se entenderá que el domicilio del cliente es el que se indica en la comparecencia y Compañía Jac transportes Ltda. en la ciudad de Temuco.

NOVENO: En caso de que la empresa recurra a cobranza a través de un tercero externo, el cliente deberá cancelar todos los gastos que esto involucre, siendo algunos de estos, intereses, reajustes, costas, notificaciones, cargos fijas, etc.

DECIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder del solicitante y dos en poder de nuestra empresa.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS RUT 60.803.000-K

LUIS VERARUIZ

COMPAÑÍA JAC TRANSPORTES LTDA RUT: 76.257.230-3 RICARDO SILVA GARCIA GERENTE GENERAL